



II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CUYO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación



II. REGIÓN CUYO

FISCALÍA FEDERAL DE SAN JUAN, DRA. KATIA TRONCOSO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CUYO

FISCALÍA FEDERAL DE SAN JUAN, DRA. KATIA TRONCOSO.

Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron.

Narcocriminalidad:

En cuanto a la investigación de esta grave problemática, se advierten grandes dificultades en la dispensa de recursos policiales, judiciales y de este Ministerio Público, en la persecución constante de personas con tenencia para consumo. La política de la Policía Provincial, está dirigida a procedimientos, que rozan la nulidad, de entrevista y requisa a personas que caminan por la calle, que circulan en motocicleta, etc. La detención y tramitación de estos casos, que concluirán en sobreseimientos, luego de la aplicación del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos “Arriola, Sebastián y otros s/Recurso de hecho – causa nro. 9080” del 25 de agosto de 2009.”, genera un gran desgaste de recursos económicos y humanos del Ministerio Público, los que limitan el tiempo para realizar investigaciones más profundas.

De igual modo, existe un gran dispendio de recursos por la tramitación de causas de similares características, en relación a personas privadas de su libertad que, siguiendo la posición de la Fiscalía de Cámara, del TOF de San Juan y de la Cámara Federal de Mendoza, así como de diversos votos de los magistrados de la CNCP, igualmente concluyen en sobreseimientos.

En consecuencia, el cúmulo de causas provenientes de la instrucción del Juzgado Federal N° 2, las que en un 80% se originan en prevenciones policiales por tenencia y comercio al menudeo de estupefaciente (art. 14 1° y 2° de la ley 23.737), dificultan la capacidad de centrarse en el análisis de causas más complejas, así como, en la promoción e impulso de investigaciones vinculadas a las grandes redes de narcotráfico.

Violencia Institucional:

En cuanto a esta área de trabajo, es donde más dificultades hemos encontrado. Debe destacarse, en primer término, el problema de la falta de sensibilidad en relación a estas causas, y la naturalización de la violencia institucional, tanto en los operadores del Poder Judicial, como del Ministerio Público. De este modo, pude advertir que, en muchas ocasiones no se extraía compulsas para investigar estos hechos, o frente a denuncias concretas, la Fiscalía sostenía la incompetencia con fundamento en que los funcionarios de la Policía Provincial, y del Servicio Penitenciario Provincial son provinciales, y por lo tanto debía entender la Justicia Provincial. El Juez Federal, resolvía en tal dirección.

Un punto de inflexión en este sentido, fueron los hechos padecidos por Federico Fernández Santalucia en el Penal de Chimbas, los que dada su gravedad, intervino activamente esta Fiscalía junto al Defensor Oficial, y actualmente se encuentra delegada la instrucción de estos hechos en el Ministerio Público.

Esta causa nos evidenció, la resistencia a limitar e investigar la violencia institucional, principalmente por parte de las autoridades judiciales nacionales y provinciales, y la dificultad para la investigación de estos hechos, en tanto que, los propios responsables de las fuerzas policiales y penitenciarias, no colaboran en modificar tal situación.

Se destaca en este sentido, la carencia de instrumentos normativos que organicen y delimiten el desempeño de los miembros del Servicio Penitenciario Provincial, en tanto que la ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 7.453, fue derogada por la ley N° 7906 (prorrogada por ley N° 8095), que declara en Estado de Emergencia los servicios de seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario.

Asimismo, se pudo tomar conocimiento de diversos hechos de violencia institucional, a través de la tramitación de gran cantidad de habeas corpus por las condiciones de detención y falta de asistencia médica en el Penal de Chimbas.

Habeas Corpus:

Se visibilizo algunas irregularidades, en el modo de tramitación por parte del Juzgado Federal N° 2, de las acciones de Habeas Corpus.

En este sentido puede mencionarse, por un parte, la ausencia de notificación al defensor del imputado destinatario de la misma tanto de la audiencia prevista por el art. 14 de la ley 23.098, de la resolución de la acción, como así también de los recursos en contra presentados por el Ministerio Público.

Por otra parte, el Juzgado rechaza la acción de Habeas Corpus, pero ordena medidas para satisfacer el pedido del accionante, lo cual torna incoherente la resolución.

Asimismo, se verificó que el Juzgado Federal de la Provincia de San Juan, remitía a la Cámara Federal de Apelaciones a los efectos de su confirmación, sólo el resolutive vía fax, lo que devino, en una constante confirmación de las resoluciones dictadas en primera instancia por parte de la Cámara Federal de Apelaciones, la que resolvía sin contar con todo el expediente. Cuestión que se puso en conocimiento a Fiscalía de Cámara.

Trata de personas:

Mediante el ingreso de nuevas denuncias, hemos advertido que lugares ya denunciados, se encontraban en funcionamiento. Esto en tanto que, en allanamientos practicados con anterioridad, algunos dieron resultados negativos, a pesar de las tareas de inteligencia previa, sin que se realizaran nuevas tareas, ni se tomara medidas sobre esos lugares ante una evidente filtración de información.

Se advierte que no existe comunicación entre ambas secretarías del Juzgado.

Criminalidad Económica:

Existe una gran dificultad en la tramitación de estas causas. En primer lugar, la lentitud en la tramitación de estos procesos, es decir, no existe una política activa del Juzgado en este sentido, produciéndose la prescripción de los procesos. Por otra parte, en causas de gran trascendencia pública que tramitan en la Jurisdicción, el Juez Federal y el ex Fiscal se inhibieron por la amistad manifiesta con las personas investigadas, así se han cometido una serie de irregularidades en la tramitación de estos procesos, cuyas resoluciones fueron apeladas, y la antigua Cámara Federal de Mendoza confirmó, actualmente se encuentra en la Cámara de Casación Penal.

Por último, no puede soslayarse la aplicación automática que se encuentra realizando el Juzgado Federal, y la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza del precedente "Palero", ante la necesidad de resolver la aplicación de la ley penal más benigna con motivo de la última reforma de la Ley Penal Tributaria (Ley N° 26.735). Ante ello, y con el trasfondo de los lineamientos generales señalados por la Resolución P.G.N. N° 5/12, he presentado numerosos Recursos de Apelación cuestionando las resoluciones del Juzgado tanto de archivo, como de sobreseimiento.

Prestamos de expedientes:

Desde que asumí la gestión en esta Fiscalía Federal como Fiscal Federal Subrogante en el mes de mayo de 2013, busque optimizar el trabajo, así como desarrollar una política criminal pro- activa, concordante con

las líneas de trabajo y de política criminal impulsadas por la Procuración General de la Nación. Así las cosas, encomendé al equipo de trabajo de la Fiscalía, relevar el estado de causas, y de este modo contar con datos concretos para desarrollar la gestión.

Para cumplir los objetivos propuestos, se dividió el trabajo en diversos grupos, conforme las distintas materias penales. De esta manera, cada grupo se encargó de analizar las causas que tramitaban bajo su materia penal en el sistema Fiscalnet, y de este modo comenzó a solicitar expedientes sin movimiento, u otros para analizar el estado en que se encontraban y proponer medidas de instrucción, instar sobreseimientos, archivos, indagatorias, etc., cumpliendo de este modo el rol asignado constitucional y legalmente a este Ministerio Público Fiscal.

Los expedientes fueron solicitados de modo verbal. Frente a reiterados pedidos verbales, sin que estos fueran facilitados, comenzamos a solicitar los expedientes por escrito. De este modo, hemos logrado que algunos expedientes sean facilitados en préstamo. En otros los préstamos se decretan por solo 48 horas, limitando de esta manera, la posibilidad de analizar y proponer medidas, requerimientos, indagatorias, y demás actos procesales que estimemos corresponder.

Plazo de medidas preliminares:

En relación a la política criminal desarrollada por la Procuradora, hemos iniciado diversas medidas preliminares de investigación, en relación a la narcocriminalidad, trata de personas, violencia institucional, sin embargo, advertimos que el plazo en que las mismas deben practicarse, resulta exiguo para las investigaciones que se pretenden realizar.

Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.

El balance de la gestión puede separarse en la gestión de cuestiones administrativas y de la tramitación de causas.

En lo que se refiere a las cuestiones administrativas, resulta útil destacar:

Uno de los déficits más importantes del MPF en esta Provincia es la estructura edilicia. Ninguna de las dos fiscalías federales de la Provincia (Fiscalía Federal y Fiscalía General) posee lugar adecuado para el personal con el que cuenta. Particularmente en la Fiscalía Federal, no se cuenta con espacio para realizar audiencias, por lo que las mismas se realizan mayormente en horario vespertino. Tampoco se cuenta con mobiliario acorde y suficiente. En este sentido, he acompañado al Fiscal General Subrogante, en la gestión para lograr la contratación de un inmueble que permita desarrollar un trabajo acorde con las normas mínimas de bienestar laboral.

En lo que se refiere a la tramitación de causas ante el Juzgado Federal, podemos señalar lo siguiente:

Narcocriminalidad:

Se han iniciado investigaciones preliminares a los efectos de avanzar en causas más complejas, intentando profundizar los hechos que surgen de las propias causas que tramitan en el Juzgado, sin embargo, muchas medidas deben ser dispuestas por el Juzgado Federal, y existe una resistencia del órgano jurisdiccional a la investigación independiente del Ministerio Público.

Violencia Institucional:

Se ha solicitado extracción de compulsas en diversas causas, por denuncias de apremios ilegales y omisión

de los deberes de funcionario público.

Asimismo, se ha trabajado coordinadamente con PROCUVIN en relación a la causa “Fernandez” por los hechos cometidos en el Penal de Chimbas, promoviendo habeas corpus, denuncias, y solicitando la delegación de la causa.

A partir de estos hechos, y las denuncias formuladas por Fernández y otros internos en las audiencias de Habeas corpus, así como los testimonios recabados en la última visita al penal, y ante la posible comisión de diversos hechos ilícitos se inició una medida preliminar de investigación.

De igual modo, como se refirió precedentemente, se realizara una inspección en el mencionado Penal junto a PROCUVIN.

Habeas Corpus:

Se advirtió que la presencia del Ministerio Público en las audiencias de Habeas Corpus, modificaban sustancialmente el resolutivo. Sin embargo, dada la cantidad de tareas y personal, no se ha podido mantener la constancia en estas audiencias. Sin embargo, y en tanto la gravedad institucional en cuanto a la situación del Servicio Penitenciario Provincial, se ha programado junto a PROCUVIN, y luego de la última visita al Penal de fecha el 18 de octubre de 2013, una inspección en el mes de diciembre, y la presentación de un Habeas Corpus colectivo.

Trata de personas:

Se ha intentado coordinar el trabajo de ambas secretarías a los efectos de obtener mejores resultados. Asimismo, se solicitó asistencia a PROTEX para canalizar algunas inquietudes, y se ha propuesto una reunión de trabajo con la organización de la sociedad civil “Foro no a la Trata”.

Modificaciones de leyes a proponer al poder Legislativo de la Nación.

- Como ya se ha expresado en reiteradas ocasiones, se advierte una imperiosa necesidad de modificar el C.P.P.N, en tanto que, las contradicciones que sostiene el sistema vigente, con el mandato constitucional del art. 120, tornan muy difícil la actuación de los titulares del Ministerio Público.

No obstante las reformas (vgr. Ley 26.734) que introducen criterios de neto corte acusatorio, la resistencia de sus actores, principalmente del Poder Judicial, más que las dificultades de su aplicación, se traduce en que el Ministerio Público vea limitada su acción, y continúe siendo un mero contestador de vistas, no pudiendo aplicar criterios de oportunidad y de política criminal.

- La complejidad de situaciones que implica la tenencia de drogas para consumo personal, así como el desgaste jurisdiccional que generan estas causas, y en particular, los serios problemas de sobreinclusión e infrainclusión que plantea el art. 14. inc. 2 de la Ley 23.737 sugieren la necesidad de su derogación y su reemplazo por tipos penales más circunstanciados ante casos de peligros concretos para terceros (verbigracia, conducción temeraria bajo los efectos de sustancias psicotrópicas) y la aplicación de medidas tuitivas por vía del sistema de salud para aquellos casos extremos en que se evidencia una profunda adicción que impida referir que la tenencia para consumo se realizar a partir de un acto libre y voluntario.

-Otro punto relevante, es la necesidad de una reforma en materia de decomiso de activos del delito, ante la insuficiencia de la regulación llevada a cabo en los artículos 23 del CP y 30 y 39 de la Ley 23.737. La regulación debería contemplar distinciones más claras entre el decomiso de los instrumentos y efectos del delito, por un lado, y de los beneficios ilícitos obtenidos del mismo. En particular, el decomiso de los beneficios del

delito debería ser objeto de una amplia reforma, tal como ha tenido lugar recientemente en el Código Penal Español, regulando el decomiso detalladamente ya en la Parte General del CP, para proveer a su aplicación general a todos los delitos que dan lugar a beneficios.

Katia Troncoso Muñoz, Fiscal Federal Subrogante (Res. M.P. 891/13)

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA